

Se remite información actualizada en contestación a las consultas de asociaciones/colegios de colaboradores sociales en relación con las posibilidades de tramitación telemática de altas de colaboradores sociales y obtención de certificados digitales, sin personación en las oficinas de la AEAT.

Un saludo,

Coordinación Delegación Especial AEAT Valencia



Información actualizada sobre Alta colaborador social y Obtención certificado digital - 05-05-2020

1.- Tramitación del alta en la colaboración social sin personación en una Administración.

Tal y como se indica en nuestra página web el trámite puede realizarse desde el propio portal de Internet de la Agencia Tributaria en la opción "**Alta y gestión en el censo de colaboradores sociales**" dentro del procedimiento "**Colaboración social y Códigos de Buenas Prácticas Tributarias**" y en el que se dispone de una **ayuda detallada** que se adjunta impresa en pdf en anexo a continuación:

(Ver archivo anexo: www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_Ayuda_co.pdf)

Procedimiento

Colaboración social y Códigos de Buenas Prácticas Tributarias**Trámites**

Información y Ayuda

Ficha

Trámites▶ **Trámites de asociaciones y colegios del ámbito de la asesoría fiscal o la gestión tributaria**

- ▶ Alta de colegiados/asociados [Ayuda](#)
- ▶ Baja de colegiados/asociados [Ayuda](#)
- ▶ Consulta de colegiados/asociados [Ayuda](#)
- ▶ Carga del censo [Ayuda](#)

▶ **Trámites de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos**

Aviso a colaboradores sociales que utilizan la modalidad de certificados electrónicos de representante de persona jurídica restringidos (colaboración social restringida)

Desde el día 1 de febrero de 2020 ha dejado de validarse en las aplicaciones de presentación de declaraciones tributarias de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la modalidad de colaboración social restringida, y únicamente se validará la denominada colaboración social delegada.

La colaboración social delegada permite gestionar el censo de los empleados (del colaborador social) que con sus certificados de usuario personales podrán presentar declaraciones tributarias (y consultar las previamente presentadas **por él mismo o por cualquier delegado del colaborador social mientras siga estando autorizado por dicho colaborador social**) en el ámbito de la colaboración social en la aplicación de los tributos. Este cambio está relacionado con el hecho de que los certificados de representante de persona jurídica se pueden utilizar ante cualquier Administración pública que los admita con capacidad de representación total, por lo que no tiene sentido mantener la colaboración social restringida en el ámbito tributario.

En esta modalidad de colaboración social delegada, el colaborador social con su certificado electrónico puede presentar (y consultar) las declaraciones de los obligados tributarios presentadas por él mismo o por cualquiera de sus empleados autorizados como delegados.

A partir de 1 de febrero de 2020 con cualquier certificado electrónico en vigor (de representante de persona jurídica o de personas física si fuera el caso) del colaborador social, se pueden realizar tanto actuaciones en nombre de terceros como actuaciones en nombre propio. Solo revocando los certificados de representante de persona jurídica (anteriormente restringidos) se evitará la presentación y consulta de las declaraciones propias del colaborador social.

Más información del sistema de colaboración social delegada: [Evolución del modelo de Colaboración Social para entidades privadas y profesionales de la gestión tributaria](#)

- ▶ Alta y gestión en el censo de colaboradores sociales [Ayuda](#)
- ▶ Baja en el censo de colaboradores sociales [Ayuda](#)
- ▶ Comprobación en el censo de colaboradores sociales [Ayuda](#)
- ▶ Consulta de datos de contacto [Ayuda](#)
- ▶ Modificación de datos de contacto [Ayuda](#)
- ▶ Carga masiva de delegados
- ▶ Consulta para Delegados

2.- Obtención del certificado electrónico por parte de las personas físicas que van a actuar en su propio nombre o como representantes de personas jurídicas en el marco de la colaboración social.

Para realizar estas actuaciones de colaboración social es necesario disponer previamente de un **[certificado electrónico emitido por una autoridad de certificación reconocida por la Agencia Tributaria](#)**.

En relación con este punto se pueden presentar diversas cuestiones y situaciones relacionadas con el actual Estado de Alarma establecido por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Si el colaborador social, persona física o jurídica, disponía con anterioridad al establecimiento del Estado de Alarma de un certificado electrónico válido y

vigente, no deberían existir problemas para tramitar el alta en la colaboración social ni para realizar las actuaciones que permite la colaboración social.

Si el colaborador social disponía de un certificado electrónico válido pero que ha caducado con fecha igual o posterior al 1/02/2020.

Se señalan las siguientes notas:

ADMISIÓN DE CERTIFICADOS CADUCADOS:

Con fecha 17 de marzo se publicó en la web de la AEAT el aviso de que la AEAT permite el uso de certificados electrónicos (de la FNMT o de cualquier otra autoridad de certificación) caducados o próximos a caducar, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Inicialmente la fecha de caducidad a partir de la cual se admitían fue el 15/02, pero actualmente se admiten aquellos certificados caducados con fecha igual o posterior al 01/02.

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campana_s/ Campanas /Medidas Tributarias COVID_19/Avisos importantes/URGENTE_Cert ificados electronicos de proxima caducidad.shtml

Nota técnica: Es posible que su navegador habitual no se lo permita en cuyo caso le recomendamos lo traslade al FireFox donde podrá seguir usándolo.

RENOVACIÓN* DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS.

La posibilidad de renovar un certificado electrónico depende de las condiciones establecidas por la autoridad de certificación correspondiente.

No obstante, desde el viernes 27/03, la FNMT ha eliminado la restricción que requería la personación física cada 5 años para poder renovar un certificado, por lo que todos aquellos certificados a los que les queden menos de 60 días para caducar, de Persona Física y de Representante de Administrador Único o Solidario, **podrán ser renovados on line una segunda vez.**

Asimismo en las fechas que se señalan [la FNMT ha comunicado las siguientes novedades:](#)

Actualización 30/04/2020

Renovación: De acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha procedido a habilitar la renovación de certificados de Administrador Único o Solidario **caducados a partir de la entrada en vigor del mismo y obtenidos de forma presencial.**

Acceder a la renovación del certificado:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/administrador-unico-solidario/renovar-certificado>

Actualización 03/04/2020

Renovación: De acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha procedido a habilitar la renovación de certificados de Persona Física **caducados a partir de la entrada en vigor del mismo.**

Acceder a la renovación del certificado:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/renovar>

La FNMT indica en su web que siguen trabajando en alternativas para el resto de certificados y que según vayan implementándolas se publicarán en su web.

<https://www.sede.fnmt.gob.es/avisos-ceres>

En el ámbito de la Comunidad Valenciana asimismo son de uso frecuente los certificados expedidos por la Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV) por medio de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, en relación con dichos certificados la ACCV ha publicado la siguiente nota:

Renovación telemática de certificados y aceptación de certificados caducados ACCV

https://www.accv.es/sala-de-prensa/noticias/noticia/articulo/renovacion-telematica-de-certificados-y-aceptacion-de-certificados-caducados/?tx_ttnews%5BbackPid%5D=6&cHash=3b70f453cc

Si el colaborador social carece a la fecha presente de certificado electrónico válido.

Para el caso de los certificados electrónicos de la FNMT, de uso habitual, actualmente no es posible realizar la fase de acreditación de forma presencial en las oficinas de la AEAT, por lo que las posibilidades de obtención de un certificado electrónico expedido por esta entidad quedan reducidas a las siguientes:

- Certificado de persona física: se podrá obtener el certificado de persona física de la FNMT solamente cuando se solicite con DNI electrónico, con los certificados electrónicos de autenticación y firma válidos y vigentes.
- Certificado de representante de persona jurídica, con NIF A o B, siempre que la entidad este representada por un administrador único o solidario inscritos en el RM, y estos tengan certificado electrónico de la FNMT, válido y vigente.

No obstante lo expuesto, y **conforme se informa en la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital**, se ha publicado un **Listado de prestadores que expiden certificados de firma electrónica mediante**

videoconferencia durante el estado de alarma con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo:

<https://avancedigital.gob.es/es-es/Servicios/FirmaElectronica/Paginas/listado-de-prestadores-certificados-firma-electronica.aspx>

Dicho listado contiene, a la fecha presente, dos prestadores cualificado de servicios de confianza, ambos están incluidos en la relación de **autoridades de certificación reconocidas por la Agencia Tributaria**.

CAMERFIRMA : <https://www.camerfirma.com/>

UANATACA : <https://web.uanataca.com/es/>